

**RESOLUCIÓN No. CPCS-PLE-SG-002-O-2024-0008**  
**10-01-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 8, dispone que: *“es un deber primordial del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral”*;
- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *“el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 393 dispone que: *“el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”*;
- Que,** la Resolución 1296 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 19 de abril de 2000, reafirma la importancia de: *“atender a las necesidades especiales de protección y asistencia en los mandatos de las operaciones de establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, por las consecuencias perjudiciales y generalizadas de los conflictos armados en los civiles, incluidas las que se producen en mujeres, niños y otros grupos vulnerables”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 2 prevé dentro de los Principios Generales: *“(…) 8. Complementariedad.- El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo:

“(…) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 110, de 08 de enero de 2024, se declaró *“el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido todos los centros de privación de libertad, que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sin excepción alguna”*;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 111, de 09 de enero de 2024, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 110, de 08 de enero de 2024, y se reconoce la existencia de un conflicto armado interno en la República del Ecuador, por lo que se establece como una causal adicional al estado de excepción declarado por el Presidente Constitucional de la República;

**Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 002, del 10 de enero del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como segundo punto del orden del día: *“Exhortar a la sociedad ecuatoriana en su conjunto, al gobierno y a todas las instituciones del estado y fuerzas políticas, a plegar a la UNIDAD NACIONAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA Y LA PAZ”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Respalda de manera categórica todas las acciones del Gobierno Nacional, de las Fuerzas Armadas y Policiales para recuperar el control del territorio, la paz, la seguridad ciudadana y el combate al crimen organizado, que devuelva la tranquilidad que siempre ha caracterizado a nuestro país.

**Art. 2.-** Reconocer que el problema de la violencia criminal es compleja y requiere una salida integral que no pasa solamente por el uso de la fuerza, pues se han cooptado adolescentes y jóvenes que son reclutados por el Narco, por lo que urgen políticas públicas preventivas para quitarle la base social al crimen organizado, impulsando programas de inclusión, educación y alternativas de vida reales para la juventud ecuatoriana.

**Art. 3.-** Proponer al gobierno un proceso de construcción colectiva, que permita un horizonte de definiciones de política criminal y de seguridad del Estado. Esta política debe nutrirse de una jornada nacional participativa con la sociedad civil, la academia, los organismos internacionales, para la construcción de una estrategia efectiva, basada en evidencia científica, para el combate a la delincuencia y al crimen organizado.

**Art. 4.-** Como Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estamos prestos a brindar todo el contingente institucional en función de nuestras competencias, para involucrar la participación de la ciudadanía en una salida conjunta al problema de la inseguridad. Porque la paz social nos pertenece a todos los ecuatorianos sin distinción.

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**Art. 6.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Presidencia de la República.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 002, realizada el diez de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**